



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2019-MDY

Yura, 23 de mayo del 2019.

VISTO

El Informe N° 276-2019-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que sustentan la propuesta de reconstituir el Comité Especial al que se refiere la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDY.

CONSIDERANDO

Que, por Acuerdo de Concejo N° 022-2018/MDY, se aprobó la lista de proyectos priorizados que serán ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas realizan un proceso de selección de la Empresa Privada que se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del citado Reglamento señala que el proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros titulares y los suplentes quienes son designados por resolución del Titular de la Entidad Pública.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, dispone "Los integrantes suplentes del Comité Especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. Los integrantes del Comité Especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado."

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada es competencia del Comité Especial conforme a las funciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento.

Que, con Informe N° 276-2019-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hace mención al artículo 21 de la Ley N° 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que sustentando su propuesta de reconstituir ya que titulares de la entidad no laboran ya en la Municipalidad Distrital de Yura. Haciendo alcancé de la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDY de los anteriores miembros del comité.

Que, de lo manifestado en el informe, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se tiene en cuenta que miembros titulares y suplentes designados mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDY, ya no laboran en la entidad municipal motivo por el cual, resulta necesario autorizar reconstituir a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDY.

ARTÍCULO 2.- RECONSTITUIR el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto priorizado por Acuerdo de Concejo N° 022-2018/MDY, y de los procesos de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará su ejecución, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| 1. DANTE HERNAN DEL CASTILLO CHURATA, | Presidente |
| 2. JUAN CARLOS ORTIZ VILLALTA, | Primer Miembro |
| 3. GLORIA MARIA MARQUEZ YAMPACALLO, | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

1. EDWIN EDMUNDO RUELAS SILLOCA
2. APARICIO NESTOR MEZA VILLAR
3. BORIS VARGAS ZEVALLOS

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Comité Especial se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO 4.- PONER en conocimiento de PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

